



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1121/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006389, Ent. N° 1478/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Rocha, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 5/2021, convocada para la Gestión Contable, Administrativa y Técnica en Programas Sociales, Culturales, Deportivos y Educativos, de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2651/2021 de fecha 10/12/2021, el Intendente dispuso la adjudicación a la Fundación A Ganar, de la Licitación Pública N° 5/2021 convocada para Gestión Contable, Administrativa y Técnica en Programas Sociales, Culturales, Deportivos y Educativos, de la Intendencia;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, por Resolución N° 3172/2021 acordó observar el gasto porque:

2.1) se contravino el artículo 48 literal A) del T.O.C.A.F. en el sentido que el mismo dispone que el pliego deberá contener la descripción detallada del objeto, incluyendo los servicios comprendidos dentro del mismo. En el caso, no se define ningún programa concreto, no se indica el número de personal a ser contratado, no se indica el monto estimado o máximo a ser trasferido por la Intendencia, ni tampoco el número de cursos de capacitación a dictarse. Todos estos aspectos permanecen indefinidos sin que pueda determinarse el monto total del gasto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) la Comisión Asesora, al expedirse sobre el procedimiento se apartó de la previsión del artículo 66 del TOCAF, en cuanto informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de la única oferta presentada, dictaminando en forma genérica sin motivar debidamente su actuación,

2.3) no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible, contraviniendo lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

3) que mediante Resolución del Intendente de Rocha N° 00016/2022, de fecha 28/01/2022, se reitera el gasto observado, considerando que:

3.1) las observaciones del TCR refieren a aspectos meramente formales y no de fondo, en el caso de la violación del artículo 48 literal A del TOCAF, entendiéndose que una cosa es la indefinición del objeto a que se refiere el Tribunal y que la Administración entiende no ocurrió y otra cosa es que cómo consecuencia de ello no se pueda determinar el monto total del gasto,

3.2) respecto a la Comisión Asesora de Adjudicaciones no produjo informe fundadamente, lo que supondría el incumplimiento del artículo 66 del TOCAF, señalando que se invitó a participar de la licitación a innumerables ONG, a quienes se notificó especialmente, presentándose una única oferta, que a la postre resultó la adjudicataria de la licitación. En esta situación la ausencia de fundamentación, carece de mayor relevancia, ya que no había otras propuestas para poder comparar;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en su Art. 475 de, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Lit. B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican, a su juicio, seguir el curso del gasto, lo que no se verificó;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron



TRIBUNAL DE CUENTAS

las observaciones realizadas, por lo que se mantiene incambiada la causal de observación invocada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por este Tribunal en Sesión de fecha 22/12/2021, por Resolución N° 3172/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha;
- 3) Comunicar a la Intendencia y a la Contadora Delegada actuante.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General